RAD 63001311000220200023600

Auto 239

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia

Armenia, Q., nueve (09) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la notificación del auto admisorio no cumplió con los requerimientos establecidos por la ley, se ordena requerir a la parte demandante para que repita la notificación, cumpliendo todos los requisitos, tales como: traslado de la demanda, copia del auto admisorio, el poder, debe especificar en la notificación el tiempo concedido para contestar la demanda, debe decir que la notificación se entiende surtida a los dos (2) días siguientes de haber recibido la notificación, comunicar que la contestación de la demanda debe ser remitida al correo serjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co del centro de servicios, y anexar el recibido del mensaje o del envió físico.

Notifíquese

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
545d9d4b52fd3543ce7351e5df09502d8b7602f13945af4ec5e0d38ca040d3fd
Documento generado en 08/02/2021 09:37:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica